

b) Promover y ejecutar el mantenimiento de ambientes y espacios para la atención de la enfermedad del COVID-19 en coordinación con la Gerencia Regional de Salud.

c) Tomar medidas estrictas de seguridad (salud e integridad) para el personal que cumpla con lo dispuesto en el párrafo precedente.

d) Otros que por función le correspondan.

7.9. OFICINA DE DEFENSA NACIONAL Y DEFENSA CIVIL / COER:

a) Poner a disposición los bienes de ayuda humanitaria, tales como carpas, camas de metal plegables y otros, que se encuentren disponibles en sus almacenes (Regional y/o Local), a fin de que puedan emplearse en el marco de las acciones de acondicionamiento y habilitación de espacios físicos, de acuerdo a lo que requiera la Gerencia Regional de Salud (Hospitales y centros de salud), con el debido registro. Para tal fin, coordinar con Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional, a fin de garantizar el traslado de los bienes de ayuda humanitaria en el plazo más breve.

b) El Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), debe establecer a la brevedad un espacio de coordinación permanente de alto nivel con cada provincia, alcaldes provinciales, y Gerencia Regional de Salud para analizar la situación y organizar la respuesta coordinada a la emergencia en cada jurisdicción, apelando en todo aquello posible al uso de medios de comunicación a distancia.

7.10. COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CORESEC)

a) Establecer, aprobar y difundir protocolos de seguridad para la atención y manejo de circulación ciudadana frente al Estado de Emergencia por COVID-19, coordinar con la Policía Nacional.

b) Coordinar la seguridad y el acceso de la población al abastecimiento de alimentos, medicinas, salud, gas, combustible, telecomunicaciones, y otros que se establezcan en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

c) Tomar medidas estrictas de seguridad (salud e integridad) para el personal que cumpla con lo dispuesto en el párrafo precedente.

d) Otros que por función le correspondan.

7.11. RELACIONES PÚBLICAS

a) Establecer coordinación constante con las diferentes Gerencias Regionales para la difusión de comunicados, mensajes y otros, a través de medios de comunicación, redes sociales y parlantes móviles.

b) Replicar la difusión de comunicados del Gobierno Central a la población a través de medios comunicativos, redes sociales y parlantes móviles.

c) Tomar medidas estrictas de seguridad (salud e integridad) para el personal que cumpla con lo dispuesto en los párrafos precedentes.

d) Otros que por función le correspondan.

7.12. SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS

a) Exhortar a los Comités de Seguridad Ciudadana el ejercicio de sus funciones sobre seguridad ciudadana para asegurar la convivencia pacífica, minimizando la violencia en forma integral y permanente, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, contribuyendo a la prevención de la comisión de delitos y faltas, con la participación activa de las demás instituciones públicas y privadas, así como la sociedad organizada.

7.13. SERVICIOS ESENCIALES

a) Exhortar a las empresas a cargo de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible y telecomunicaciones, garantizar su adecuada prestación y acceso a dichos servicios por el periodo que el Gobierno Nacional establezca, bajo las responsabilidades de ley.

b) Tomar medidas estrictas de seguridad (salud e integridad) para el personal que cumpla con lo dispuesto en el párrafo precedente.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

8.1. Dispóngase, a la Gerencia General Regional, y/o alta autoridad administrativa, el control, monitoreo y seguimiento de las disposiciones que establece el presente lineamiento.

8.2. Dispóngase, que todos los Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Arequipa, adopten las medidas necesarias para asegurar la respuesta dentro de su ámbito de competencia y jurisdicción, frente a cualquier eventualidad derivada del Estado de Emergencia instaurado.

8.3. Dispóngase, a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, efectúe las adecuaciones presupuestales pertinentes para el cumplimiento de la presente en el ámbito de su competencia y jurisdicción. Así como la vigilancia y seguimiento al adecuado uso de los recursos destinados.

8.4. Dispóngase, a la Oficina Regional de Administración, efectúe la adquisición oportuna, conforme a las normas en materia, para el cumplimiento de la presente en el ámbito de su competencia y jurisdicción. Así como el seguimiento adecuado al uso de los bienes y servicios adquiridos.

8.5. Dispóngase, a la Oficina de Control Institucional y Procuraduría Pública Regional, adopten las medidas necesarias de control en el ámbito de competencia y jurisdicción para asegurar la respuesta frente a cualquier eventualidad derivada del Estado de Emergencia instaurado.

8.6. Exhortar a los gobiernos locales, instituciones públicas y privadas el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM y otros derivados del mismo.

1881695-1

Aprueban la creación del Área Funcional no Estructurada de Tecnología de la Información, dependiente de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional

DECRETO REGIONAL N° 003-2020-AREQUIPA

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

CONSIDERANDO

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional n.º 010- AREQUIPA, señala:

“Las unidades orgánicas y dependencias de los Gobiernos Regional pueden constituir al interior de las mismas, áreas funcionales no estructuradas, de acuerdo a los requerimientos institucionales”;

Que, conforme a la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final del citado Reglamento del Gobierno Regional, se autoriza al Gobernador Regional, para que, mediante Decreto. Regional, previo acuerdo de Directorio de Gerentes, dicte las medidas complementarias que sean necesarias;

Que, en dicho contexto normativo, de conformidad a los requerimientos institucionales es procedente constituir al interior de alguna unidad orgánica y/o dependencia, áreas funcionales no estructuradas; sin alterar, variar, ampliar, reducir, las funciones de las unidades orgánicas que le fueron asignadas a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N.º 010- AREQUIPA y modificatorias;

Que, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional como órgano de asesoramiento en temas de planeamiento estratégico, y responsable de la adecuación de la organización de la entidad de acuerdo a los cambios

estructurales y requerimientos institucionales, es que ha emitido el Informe N° 459-2019-GR/ORPPOT-OPDI, en el que solicita la creación del Área Funcional no Estructurada de Tecnología de la Información dependiente de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional cuya finalidad será mejorar la gestión administrativa en el marco del proceso de modernización de la gestión pública utilizando para ello las tecnologías de la información y comunicación.

Que, estando a lo aprobado en Sesión de Directorio de Gerentes de fecha 11 de junio de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 40° del mismo marco legal;

DECRETA:

Artículo 1°.- Creación del Área Funcional no Estructurada de Tecnología de la Información, dependiente de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional.

Apruébese la creación del Área Funcional no Estructurada de Tecnología de la Información, dependiente de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional.

Artículo 2°.- Funciones

Las funciones del Área Funcional no Estructurada de Tecnología de la Información, son las siguientes:

a. Proponer, asesorar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos, planes, estrategias, programas y proyectos en materia de desarrollo de tecnologías de la información, gestión de la información y comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, para asegurar la integridad, confidencialidad y su disponibilidad en el marco de la normatividad vigente;

b. Formular, proponer, desarrollar, implementar y evaluar el Plan de Gobierno Digital Institucional, entre otros, según corresponda, en concordancia con los objetivos trazados por la Alta Dirección y las necesidades de las unidades orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Arequipa;

c. Diseñar, desarrollar, implementar y administrar los sistemas de información que utilizan las unidades orgánicas de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa;

d. Administrar y supervisar el portal Web institucional, el portal de transparencia estándar de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, en coordinación con los responsables de las unidades orgánicas de la Sede Central;

e. Proponer lineamientos de Gobierno Abierto, para mejorar los mecanismos tecnológicos de acceso a la información, en coordinación con los responsables de las unidades orgánicas y/o dependencias del Gobierno Regional de Arequipa;

f. Gestionar la buena práctica del tratamiento de información especializada generada por las dependencias del Gobierno Regional de Arequipa, cautelando la interoperatividad de los sistemas de información, procesamiento de datos e información con sus respectivos reportes para una mejor toma de decisiones por la Alta Dirección;

g. Emitir opinión técnica para la adquisición de equipos informáticos y accesorios;

h. Coordinar con la Oficina Regional de Administración el mantenimiento y actualización del inventario de recursos de tecnologías de la información en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa;

Mantener la operatividad eficiente y continua de los equipos informáticos, gestionando/

i. la seguridad de los softwares del SIGA, SIAF y otros sistemas de información, bases de datos y redes de comunicación en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa;

j. Proponer e implementar alternativas para la actualización y uso de Tecnologías de la Información que cubran las necesidades de automatización de los administrados, orientadas a la optimización de resultados y productos de alta calidad;

k. Desarrollar las tareas de mantenimiento y respaldo de los sistemas de información y/o aplicativos de las

diferentes unidades orgánicas en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa;

l. Proporcionar soporte y asistencia técnica informática en eventos de capacitación y desarrollo de conferencias y video conferencias, al personal que presta servicios en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, acorde con los estándares y procedimientos establecidos;

m. Administrar la infraestructura tecnológica informática y comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, con la finalidad de que funcione adecuadamente, garantizando su operatividad, disponibilidad y seguridad;

n. Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Gobierno Abierto, Administración de Redes, Desarrollo de Softwares, Sistemas de Gestión de Seguridad de la información, etc.

o. Otras que le sean encargadas por la Jefatura, en materia de su competencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Vigencia de la norma

El presente Decreto Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. - Disponer la publicidad del presente Decreto Regional en el Diario Oficial "EL PERUANO", como en el diario de Avisos Judiciales, encargando a la Secretaría General que posteriormente sea publicado en el Portal Institucional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Deróguese total o parcialmente según sea el caso, toda norma o disposición que se opongan al presente Decreto Regional.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinte.

ELMER CÁCERES LLICA
Gobernador Regional

1881695-2

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante el mes de diciembre del 2019 y durante los meses de enero y febrero 2020

GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**RESOLUCIÓN GERENCIAL
N° 022-2020/GREM.M-GRM**

Moquegua, 4 de marzo de 2020.

VISTO: La relación de títulos mineros otorgados durante el mes de Diciembre del 2019 y durante los meses de Enero y Febrero del 2020, conforme a lo informado por la Unidad Técnica normativa; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 16.01.2008, se declaro entre otros, que el Gobierno Regional de Moquegua concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas (...), por tanto a partir de dicha fecha se tiene competencia para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional;

Que, el Gobierno Regional Moquegua a través de la Gerencia Regional de Energía y Minas de Moquegua, ha